

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 1008

21 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021 que establece promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema que integra los once (11) recintos de la Universidad de Puerto Rico, a través de nuestra historia colectiva como país, ha sido fundamental como principal centro educativo para el desarrollo del conocimiento y del pensamiento libre en un escenario caracterizado por la diversidad, el respeto, las luchas y la discusión de las ideas dentro de un enfoque multidisciplinario en la enseñanza. En diversas instancias se ha buscado establecer alianzas e intercambio de bienes y servicios donde la universidad sea un facilitador o proveedor de servicios cuyo valor adquisitivo en el mercado pudiera representarle mayores costos al Gobierno. Este tipo de iniciativas promueve una interrelación del Gobierno con la universidad donde los servicios prestados no solo

representen un ingreso para esta, también el Gobierno saca provecho de las mejores técnicas y destrezas disponibles dada la innovación constante de la academia.

El 15 de febrero de 2017, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Orden Ejecutiva OE-2017-021 para establecer como política pública el promover los acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico. La iniciativa según fue anunciada por el Gobernador representaría una inyección económica de entre cincuenta millones (\$50,000,000.00) a cien millones (\$100,000,000.00) de dólares en nuevos ingresos para la universidad. En los pasados años productos de la crisis económica y fiscal del Gobierno de Puerto Rico, la asignación de recursos a la universidad mediante la fórmula establecida por ley se ha visto afectada, asunto que al tiempo presente no se ha atendido. De igual manera, se añaden las determinaciones de la Junta de Supervisión Fiscal, por medio del Plan Fiscal que están afectando la viabilidad del sistema universitario.

Si la aspiración colectiva es mantener y defender la universidad como parte del proyecto de recuperación y reconstrucción de Puerto Rico a través del desarrollo del conocimiento, es imperativo crear todas las condiciones y respaldar todas las iniciativas que permitan fortalecerla y garantizarla como un servicio esencial. Por lo cual se hace necesario a través de esta Resolución del Senado investigar cuál ha sido el alcance y los resultados desde la puesta en vigor de la Orden Ejecutiva OE-2017-021, así como qué estrategias se están implementando para garantizar su efectividad.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,
- 2 realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados
- 3 con la política pública establecida mediante la Orden Ejecutiva OE-2017-021 que
- 4 establece promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico;
- 5 incluyendo, pero sin limitarse, a la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las

1 agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y  
2 en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se  
3 ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se  
4 ofrecen.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que  
7 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de  
8 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.